RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01077-00 (Ejecutivo)

Estando al Despacho la presente demanda para resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo, resulta necesario realizar las siguientes precisiones:

Una vez revisada la documental allegada por la Oficina Judicial de Reparto bajo la "SECUENCIA 91681 - PROCESOS EJECUTIVOS (MINIMA Y MENOR), remitida por correo electrónico el 03 de octubre de 2023, se observa que solamente se adjuntaron seis archivos, contentivos de: i) poder, ii) el certificado de existencia y representación de la sociedad Tempolider S.A.S, iii) el certificado de existencia y representación de la sociedad Sf Well Services S.A.S, iv) La representación gráfica emitida por la Dian, en relación a los títulos valores que se pretende su ejecución, v) Constancia de envió del poder a través de correo electrónico dando cumplimiento al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y vi) el escrito de demanda junto con el escrito de medidas cautelares.

Bajo dicha premisa, deviene improcedente librar la orden de premio, puesto que no se adjuntó el titulo valor por el cual se constituyó la obligación ejecutada (Factura de Venta No. 11337, Factura de Venta No. 11605 y Factura de Venta No. 12084), pues es claro, que las representaciones gráficas aportadas no constituyen el título ejecutivo, bajo el entendido que son imágenes, elementos gráficos como códigos bidimensionales tipo QR.

Como consecuencia de lo anterior, no se encuentran reunidas las condiciones necesarias para la apertura de la vía ejecutiva en los términos anteriormente descritos, y, por ende, imperioso resultará denegar la orden de pago peticionada, pues dichos requisitos son necesarios para constituir título valor totalmente exigible. (Artículo 422 del CGP)

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago deprecado por TEMPOLIDER S.A.S contra SF WELL SERVICES S.A.S

NOTIFIQUESE,

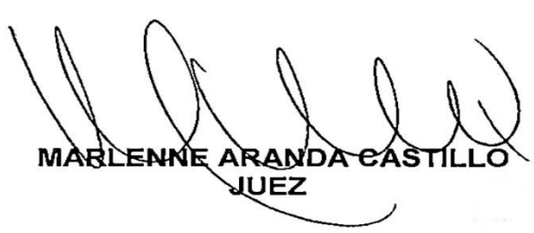

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fea5dc9ba8b698bef386aafaa471d7e8887f31ca72497e55d0c1eec2aa6ef9**

Documento generado en 27/10/2023 09:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica